



*Municipalidad de Pachalum
Departamento de Quiché*

**BASES DE COTIZACIÓN
PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO ESCUELA
PRIMARIA ALDEA VOLCANCILLOS,
PACHALUM, QUICHÉ”**

27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SECCION I

1. DEFINICIONES

Para efectos de esta cotización los términos que se consignan se interpretarán como allí se indica y solo así:

Municipalidad: De Pachalum, departamento del Quiché, ubicada en Av. Los Jazmines C-09 del municipio de Pachalum.

Autoridad Superior: La Corporación Municipal o Concejo Municipal de acuerdo con el artículo No. 9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Autoridad Administrativa Superior: Es la autoridad no colegiada que ocupa el orden Jerárquico Superior en la Municipalidad (Alcalde).

Junta de Cotización: Único órgano competente para recibir, calificar y adjudicar el negocio.

Supervisor: Persona que designe la Municipalidad de Pachalum para que supervise y controle los trabajos.

Invitación a Cotizar: Solicitud girada por la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, para que se coticen los trabajos de ejecución del proyecto.

Documentos de Cotización: Los documentos de cotización son los siguientes: bases de cotización, especificaciones técnicas y disposiciones generales.

Oferente: Persona Individual o Jurídica que presenta oferta a cotizar.

Plica: Sobre cerrado, sellado y debidamente identificado que contiene los documentos solicitados en los documentos de cotización.

Oferta: Propuesta presentada por una persona Individual o Jurídica ofreciendo los trabajos de ejecución del proyecto.

Contratista: Adjudicatario con quien se suscribe un contrato para la ejecución del proyecto.

Addendum: Documento adicional a las bases de cotización, el cual se emite con posterioridad y sirve para ampliar o corregir a los mismos.

Adjudicatario: Oferente a quien se ha adjudicado la negociación.

Adjudicación definitiva: Es la adjudicación aprobada y cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones sin que se hubiera interpuesto recurso alguno o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado.

Contrato: Documento legal suscrito entre la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché y el adjudicatario, en el que constan las obligaciones y derechos de la Municipalidad y del contratista para la ejecución del proyecto, del cual forman parte todos los documentos que puedan derivarse de este proceso de cotización.

Ley: Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

Cotización Pública: Es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan y reciben públicamente y se evalúan confidencialmente ofertas para la adquisición de bienes y servicios conexos y se adjudica el contrato correspondiente al oferente cuya propuesta resulte ganador y que cumple sustancialmente con los documentos de cotización y obtenga el punteo más alto.

Protesta: Es todo reclamo, objeción, impugnación, rechazo u otra manifestación de inconformidad, presentado por escrito por un oferente durante cualquier etapa cumplida del proceso de cotización, ya sea ante alguna autoridad competente del país donde se lleve a cabo la adquisición.

Garante: Es cualquier banco, Institución Financiera, u otro ente, sus sucesores o cesionarios, que contrae una obligación con el comprador a favor del oferente, mediante presentación de garantía firmada.

Formulario de oferta electrónica: Formulario que contiene la oferta económica, el cual es generado, presentado e impreso a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-. A través de dicho documento electrónico el oferente ingresará toda la información requerida por la Municipalidad de Pachalum. La presentación de la oferta electrónica con la información requerida, es obligatoria.

OBJETO DE LA PRESENTE COTIZACIÓN:

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Pachalum, ha priorizado para el año dos mil dieciocho la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA VOLCANCILLOS, PACHALUM, QUICHÉ”**.

Las cantidades de trabajos a ejecutar se presentan en la **“SECCIÓN II”** de estos documentos de cotización con el título **REGLONES DE TRABAJO**.

2. LOCALIZACIÓN:

La ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA** se llevará a cabo en la dirección **ALDEA VOLCANCILLOS** del municipio Pachalum, departamento de Quiché.

3. DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la presente cotización todas aquellas personas individuales o jurídicas quienes no incurran en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibiciones en el artículo No. 80 (Reformado por el artículo 34 del decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

BASE LEGAL: Artículo No. 80 (Reformado por el artículo 34 del decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los oferentes deben estar inscritos en el Registro de Precalificados de Obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

No ser deudor del Estado en todas sus entidades correspondientes

4. PREPARACIÓN DE LA PLICA:

Los proveedores deberán examinar la totalidad de los documentos de cotización, las condiciones y las especificaciones que rigen para esta cotización y cumplir con lo requerido en ellos.

La oferta debe ser presentada de la siguiente manera:

- i. En sobre cerrado y sellado, colocándole la etiqueta de identificación proporcionada en el **“ANEXO 2” MODELO DE ETIQUETA**.
- ii. Con tres juegos debidamente sujetos con fólter con gancho o archivador (no espiral) de la siguiente manera: un juego original y dos (2) copias.
- iii. Los documentos deben estar debidamente foliados (original y copia), numerados a excepción del seguro de caución de sostenimiento de oferta (pero sí constituirá correlativo), un índice del contenido, con los documentos ordenados y firmados por el oferente, mandatario o representante legal.

BASE LEGAL: Artículos No. 19 numeral 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Nota:

No debe contener enmiendas, testados, entrelíneos, correcciones, borrones o tachaduras, excepto que estén debidamente salvados como lo establecen los artículos 159 de la Ley del Organismo Judicial y 14 del Código de Notariado.

Los documentos que deben presentar los oferentes son los siguientes en su orden:

a) Oferta Electrónica:

Se deberá imprimir el formulario de oferta electrónica que se encuentra en el sistema GUATECOMPRAS, en el cual presentarán su oferta. Dicho formulario electrónico deberá estar firmado y sellado por el oferente, mandatario o representante legal.

La oferta debe ser escrita en idioma español y contener el precio unitario y el total de cada uno de los renglones que la integran, según lo contenido en la "SECCIÓN II" de las presentes bases, y el precio total del proyecto, los cuales deben ser fijos, inalterables, calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en los documentos de cotización y expresados en quetzales, moneda de curso legal, en números. Los precios unitarios deben incluir el pago de cada uno de los gastos en que se incurra para la ejecución y entrega del proyecto (transporte; suministro, almacenaje, manejo y disposición de todos los materiales). **BASE LEGAL:** Artículos No. 4 bis y 6 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta se elaborará de acuerdo con el Anexo 3 "Modelo de Oferta" comprendido en la "SECCIÓN II" e irá debidamente firmada por el oferente o su representante legal. **BASE LEGAL:** Artículo No. 18 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, además debe contener su dirección, número de identificación tributaria NIT, sello y la fecha de presentación.

Solo se aceptará una (1) oferta por persona Individual o Jurídica, caso contrario los oferentes involucrados serán descalificados y rechazadas sus ofertas. **BASE LEGAL:** Artículo No. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado.

No se aceptarán ofertas parciales, por lo que los oferentes deberán ofertar la cantidad total de renglones, según las presentes bases, asimismo, se tomarán en cuenta las ofertas que se ajusten a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y lo estipulado en los documentos de cotización.

b) Características de lo ofrecido:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, con el detalle de todas las características de lo que oferta y todos los pormenores de lo que ofrece que considere conveniente, para una mejor calificación por parte de la Junta de Cotización designada para el efecto. Todos los documentos deben estar redactados en idioma español, o bien traducidos a este idioma por traductor jurado autorizado en la República, sin borrones, tachaduras o enmiendas.

c) Garantía de Sostenimiento de la Oferta:

Formalizada por medio del original del seguro de caución a favor de la Municipalidad de Pachalum, departamento de Quiché, por un porcentaje del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta presentada, de acuerdo con lo que establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 54 del Reglamento, cubrirá el período comprendido desde la recepción de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, con vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario se conviene su prórroga hasta que sea sustituida por la garantía de cumplimiento, debiendo presentar inmediatamente la póliza de prórroga respectiva

Certificación de autenticidad de dicha Garantía emitida por la misma entidad afianzadora, y que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Los oferentes están obligados a sostener sus ofertas hasta que se les notifique la aprobación de la adjudicación, con esta notificación, los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes podrán cancelar la garantía de Sostenimiento de Oferta y el calificado en segundo lugar se le notificara para que cancele la garantía hasta que el contrato sea aprobado. **BASE LEGAL:** Artículo No. 54 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

El seguro de Caución de Sostenimiento de la Oferta se hará efectivo por cualquiera de las razones siguientes:

- ✓ Si el adjudicatario no sostiene su oferta.
- ✓ Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley (diez días contados a partir de la adjudicación definitiva) o si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince días siguientes a la firma del contrato.

En estos casos quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la garantía. **BASE LEGAL:** Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

LA FIANZA NO DEBE PERFORARSE, Y PARA EVITAR CUALQUIER DETERIORO SE SUGIERE COLOCARLA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICA ANTES DE SUJETARLA, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO DOCUMENTO QUE NO DEBE SER FIRMADO NI SELLADO POR EL OFERENTE.

d) Declaración Jurada:

Contenida en acta notarial debidamente firmada por el oferente, mandatario o representante legal, así como por el notario autorizante en la cual conste:

- i. Que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
- ii. Que su propietario, mandatario o representante legal así como la entidad a la que representa no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que tiene la capacidad de ejecutar el objeto de la presente cotización y que asume todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven de la ejecución.
- iv. Inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco (indicar el nombre del banco) que acredita la titularidad de sus cuentas bancarias.
- v. Que hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente, al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.
- vi. Que no comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, según lo establece el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia. **BASE LEGAL:** Artículos No. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo No. 18 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución el proyecto o terminado el mismo, el adjudicatario responderá por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándole las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y trasladando lo conducente a los Tribunales de Justicia. **BASE LEGAL:** Artículo No. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Plazo en que se compromete a entregar la obra:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, donde haga constar el programa de inversión y ejecución de los trabajos objeto de la presente cotización de acuerdo con el cuadro de cantidades estimadas de trabajo a ejecutar, contenido en la Sección II. **BASE LEGAL:** 18 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

f) Cantidades estimadas de trabajo:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, del cuadro de cantidades estimadas de trabajo a ejecutar contenido en la "SECCIÓN II". **BASE LEGAL:** Artículo No. 18 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

g) Otros documentos:

1. Fotocopia legible legalizada de la Patente de Comercio de Empresa en el caso de ser persona individual; Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad en el caso de ser persona jurídica.
2. Si el oferente fuera persona jurídica deberá presentar fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura Constitución de la Sociedad y de sus ampliaciones y/o modificaciones si las tuviere debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República.
3. Quien participe en representación de una persona, individual o jurídica, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el (los) Registro(s) correspondiente(s) que acrediten la representación que se ejercita en nombre de persona jurídica o Individual, según el caso.
4. Fotocopia legible legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- del propietario, mandatario o del Representante Legal, según el caso.
5. Constancia de inscripción y modificación como contribuyente al Registro Tributario Unificado (RTU), de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT- ratificado, la cual puede ser generada en el portal <https://portal.sat.gob.gt/portal/consulta-registro-tributario-unificado/> (no legalizada).
6. Constancia original de inscripción patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y certificación contable del último pago realizado.
7. Fotocopia legalizada legible de la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria 2018. (Máximo un año de antigüedad)
8. Fotocopia legible legalizada de la última declaración del Impuesto al Valor Agregado -IVA-; Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto de Solidaridad -ISO- correspondiente a los años 2017 y 2018.
9. Certificación Bancaria firmada y sellada en original o fotocopia legalizada, en la cual se acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que el oferente posee, extendida dentro del plazo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recepción de plicas.

Para el efecto deberá contener la información siguiente: 1) identificación del cuentahabiente; 2) tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; 3) promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; 4) Tiempo de manejo de la cuenta, 5) clase de cuentahabientes, 6) determinación si posee créditos, 7) saldo del deudor y 8) clasificación o categoría del deudor de

conformidad con la normativa correspondiente. **BASE LEGAL:** Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

10. Carta de crédito bancario que garantice y/o respalde financieramente a la empresa y/o constructora oferente.
11. Estados financieros del periodo fiscal 2017.
12. Constancia de visita de campo donde se ejecutarán los trabajos la cual será otorgada de la siguiente manera: el proveedor debe presentarse a la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Pachalum a las 08:00 horas del día 07 de diciembre del año 2018 para que lo acompañe al emplazamiento la persona nombrada por dicha dirección, para luego regresar a la oficina antes mencionada donde se le hará entrega de la Constancia. En la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos se deberán conocer las condiciones en que se ejecutarán éstos. Se considerará que el oferente ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y ha quedado satisfecho antes de presentar su oferta.
- 13. Constancia de Inscripción en el Registro General de adquisiciones del Estado.**
14. Disco Duro de 1 TB donde contenga toda la oferta en digital (escaneada) debidamente identificado.
15. Currículum de la empresa y del ingeniero intendente con colegiado activo en original.
16. Formularios generados en el portal de Guatecompras.

NOTA: Las empresas participantes deberán contar con Precalificado específico para el proyecto objeto de Cotización, que tiene que tener como mínimo el grupo de capacidad económica "C" hasta Q. 2, 000,000.00 y las especialidades: 24.1 Edificios de un Nivel, 24.50 Canchas Polideportivas y otras especialidades relacionadas.

NOTA: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaración presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. **BASE LEGAL:** artículo No. 2 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

5. REQUISITOS QUE SE CONSIDERAN FUNDAMENTALES:

La totalidad de los documentos mencionados en el numeral 5 de la sección I "PREPARACIÓN DE LA PLICA" se consideran requisitos fundamentales, por lo que la Junta de Cotización rechazará al momento de apertura de las plicas, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a estos requisitos fundamentales. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Los interesados podrán realizar preguntas sobre los documentos de Cotización y el concurso. Las preguntas deberán ser formuladas en línea por medio del sitio de Internet www.guatecompras.gt. La Municipalidad dará respuesta por escrito a las preguntas que le sean formuladas en el sitio de Internet antes mencionado a la brevedad posible. En las respuestas también se consignarán las preguntas. Las respuestas formarán parte

de los documentos de Cotización y pueden aclarar, complementar o corregir el contenido de los mismos. **BASE LEGAL:** Artículo No. 11 inciso e de las Normas para el uso del sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–Guatecompras, Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. ERRORES U OMISIONES:

No se permitirá que algún proveedor pretenda aprovecharse de cualquier error u omisión en los documentos de Cotización. En el caso que un proveedor encuentre errores u omisiones deberá notificarlos a la Municipalidad por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt., para su análisis y se emita una resolución al respecto.

8. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:

La municipalidad podrá emitir addendums con información adicional a los documentos de Cotización, los cuales deberán incorporarse a los documentos de Cotización, siempre que sea beneficioso para el proceso, si es así éstos se publicarán por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt.

9. RECEPCIÓN DE PLICAS:

Las plicas serán recibidas en forma física en el **Salón de Honor del Concejo Municipal “Harry Jager” Ubicado en el Segundo Nivel del Palacio Municipal**. El día 19 de diciembre del año 2018 a las ocho (08:00 a.m.) horas por la Junta de Cotización. Transcurridos treinta (30) minutos de la última hora señalada no se aceptará alguna más y se procederá a redactar el acta de recepción correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y 24 bis (adicionado por el artículo 13 del decreto 09-2015 del congreso de la república). Las plicas que sean presentadas fuera del plazo indicado anteriormente **NO serán recibidas**.

NOTA: La ofertas serán recibidas en forma electrónica por medio del portal de Guatecompras y forma física en la fecha antes mencionada.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera fase:

Revisión documental de carácter excluyente, en la cual se comprobará la existencia completa y veracidad de la documentación fundamental exigida. **La falta de alguno de los documentos fundamentales indicados en la sección I, numeral 6 “REQUISITOS QUE SE CONSIDERAN FUNDAMENTALES”, será causa justificada para rechazar la oferta.** **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segunda fase:

Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas únicamente para las ofertas aceptadas en la primera fase. Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas serán descalificadas, por lo que solamente las que cumplan con ellas serán evaluadas en la siguiente fase.

La Junta de Cotización, evaluará las ofertas que no fueron rechazadas en la primera y segunda fase, y procederá a calificar la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la municipalidad, siguiendo los criterios que se detallan en el párrafo siguiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 28 de la Ley de Contrataciones del Estado (reformado por el artículo 1 del decreto número 45-2010 del congreso de la república).

1. Precio total de la oferta	40 pts.
2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto	25 pts.
3. Tiempo de ejecución.....	20 pts.
4. Experiencia y capacidad financiera de la empresa y/o constructora.....	<u>15 pts.</u>
TOTAL.....	100 pts.

1. El criterio que se aplicará será el siguiente: la oferta que presente el costo que más convenga a la municipalidad que este comprendido dentro de la franja límite con respecto al costo total oficial estimado calculado según el procedimiento que establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional. En caso de que exista una discrepancia entre un precio unitario y el sub-total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad, prevalecerá el precio unitario indicado, a menos que, a criterio de la Junta de Cotización, exista un error evidente en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso el sub-total indicado prevalecerá y se corregirá el precio unitario. La Junta de Cotización rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses de la municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. El criterio a aplicarse será que la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional.

La Junta de Cotización rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses de la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. El criterio a aplicarse será que la oferta que ejecute el proyecto en el menor tiempo sin afectar la calidad del proyecto obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional.

4. Criterios de calificación de la experiencia y capacidad financiera de la empresa y/o constructora:

No.	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA Y/O CONSTRUCTORA	Pts.
4.1	Experiencia en trabajos de campo(cada uno independiente del otro)	5
	Ejecución de trabajos de ingeniería en general	2
	Ejecución de trabajos objeto de cotización (incluir documentación de soporte)	3
4.2	Especialidad de acuerdo a lo emitido por el Registro de Precalificados de obras del MICIVI	5
4.3	Capacidad financiera	
a)	Capacidad económica de acuerdo a lo emitido por el Registro de Precalificados de obras del MICIVI	2
b)	Solvencia de estados financieros recientes en original	3
	Total criterio	15

EXPUESTO LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ QUE TODO PROVEEDOR PARTICIPARÁ BAJO SU PROPIO RIESGO Y SIN NINGÚN PERJUICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Cotización podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes, haciendo la publicación en el Sistema Guatecompras, dentro del expediente electrónico del concurso, a través del oficio titulado "Solicitud de aclaración, documentación complementaria o muestra", fijando el plazo máximo para atender

lo solicitado. No se permitirán cambios en los precios, en el plazo propuesto para la ejecución de los trabajos, ni en los aspectos substanciales de la oferta. **BASE LEGAL:** Artículo No. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. CONFIDENCIALIDAD:

La actuación de la Junta de Cotización será confidencial durante el período de análisis, calificación y adjudicación. Todo intento por parte de un oferente de indagar sobre el estado de la calificación o tratar de influir en el resultado será motivo para la descalificación inmediata de su oferta.

13. ADJUDICACIÓN:

Dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de plicas, la Junta adjudicará la Cotización al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de los documentos de Cotización, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, (reformado por el artículo 2 del decreto número 45-2010 del Congreso de la República).

Se da por entendido que la Autoridad Superior de la Municipalidad aún debe aprobar la adjudicación de la Cotización, por lo que ésta puede aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Cotización, además tiene el derecho de prescindir. **BASE LEGAL:** Artículos No. 9 y 36 (Reformado por el decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. NOTIFICACIÓN:

El oferente deberá señalar lugar para recibir notificaciones y allí se harán las que procedan. Las notificaciones de los documentos que deriven del presente procesos, serán publicados en el sitio de Internet www.guatecompras.gt por lo que los proveedores deben estar atentos al mismo.

15. PROPIEDAD DE LAS OFERTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE:

Las ofertas y demás documentos, así como las muestras que sean presentadas al presente concurso serán propiedad de la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, quien las conservará en su poder.

16. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL ADJUDICATARIO:

a. Garantía de Cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar seguro de caución a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, con un monto del 10% del monto del contrato respectivo. La fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Asimismo, debe de adjuntar la certificación de autenticidad de dicha garantía emitida por la entidad afianzadora y anexarse a la póliza respectiva, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

BASE LEGAL: Artículos No. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** La constitución y presentación de la fianza de cumplimiento

será requisito previo a la aprobación del contrato por la Autoridad Superior correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Municipalidad hará efectiva la fianza de cumplimiento en los siguientes casos:

- ✓ Si el contratista no presenta la garantía de Conservación de Obra dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la obra.
- ✓ Si el contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, de haber recibido a su entera satisfacción la obra objeto del contrato.
- ✓ Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del contrato.
- ✓ Si el contratista no cumple con el pago de salarios, prestaciones laborales, cuotas al IGSS y cualquier otro pago a sus trabajadores al que legalmente estuviera obligado.

b. Garantía de Anticipo:

Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. **BASE LEGAL:** Artículo No. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 34 y 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** **BASE LEGAL:** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo.

c. Garantía de Conservación de Obra:

Cuando la obra esté terminada, antes de su recepción, el contratista deberá presentar póliza de fianza de Conservación de Obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista responderá por la conservación de la obra, cuando la obra esté terminada, mediante fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** **BASE LEGAL** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

d. Garantía de Saldos Deudores:

Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores. **BASE LEGAL:** Artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros

en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. **BASE LEGAL:** Artículo No. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal. BASE LEGAL:** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CONTRATO:

El contrato debe suscribirse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva.

BASE LEGAL: Artículo No. 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. El contrato deberá ser aprobado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la fianza de Cumplimiento. Los honorarios y gastos en que se incurran en la elaboración del contrato serán sufragados por el adjudicatario.

Si por cualquier causa el adjudicatario de esta cotización no concurriere a suscribir el contrato correspondiente dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, o si habiéndolo hecho no presentase la Fianza de Cumplimiento en el término fijado, la Autoridad Superior de la municipalidad podrá llevar a cabo la negociación con solo el subsiguiente clasificado en su orden. En cualquiera de los casos, la municipalidad hará efectiva la Garantía de Sostenimiento de Oferta. **BASE LEGAL:** Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

El contrato incluirá la cláusula siguiente: Que el contratista manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, y hacer efectiva el seguro de caución correspondiente, si el contratista:

- ✓ No inicia la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado.
- ✓ No cumple con proveer suficiente mano de obra, equipo o materiales para asegurar que terminará la obra en el plazo convenido.
- ✓ No realiza los trabajos conforme lo convenido en el contrato y no ejecuta de nuevo satisfactoriamente los trabajos rechazados.
- ✓ Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra y que a juicio de la municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados.
- ✓ No empleare en la obra la cantidad y calidad de los materiales y equipo estipulados.
- ✓ Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

19. CALENDARIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA OBRA:

Los trabajos en la obra deberán efectuarse de conformidad con el cronograma de inversión y ejecución presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el contratista con autorización previa y por escrito del supervisor. El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario

siguiente a la fecha de entregado el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el acta de inicio de los trabajos en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual.

20. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En las relaciones con el contratista regirá lo siguiente.

✓ Supervisor:

La supervisión y control de los trabajos estarán a cargo del supervisor que sea designado para el efecto. El supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de los planos y especificaciones y emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del contrato respectivo.

✓ Planos y especificaciones:

El contratista recibirá de la municipalidad un juego de los planos y especificaciones técnicas. El contratista debe mantener en el lugar de la obra las copias necesarias de los planos y especificaciones técnicas, así como suministrar por su cuenta copias a su propio personal.

✓ Dirección técnica por el contratista:

La dirección técnica de la obra por el contratista deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil Colegiado Activo de reconocida capacidad.

✓ Obligaciones del contratista:

El contratista acatará las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra. El contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. El contratista está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Dirección de Infraestructura Pública, para llevarse el historial de los trabajos a realizarse; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. La bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Ministerio de Gobernación.

El contratista está obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales por la ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores.

Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la obra:

El contratista asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de ejecución en el emplazamiento.

✓ Origen de las instrucciones:

El contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sea la de la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché.

✓ Cuidado de la obra:

Desde la fecha de comienzo de la obra hasta la fecha de su terminación, el contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra y de todas las obras provisionales. En caso de que la obra o cualquier parte de ésta o cualquiera de las obras provisionales sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno el contratista hará las reparaciones y pondrá la obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse por terminada la obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del contrato y las instrucciones del supervisor.

✓ Condiciones sanitarias:

El contratista debe de proporcionar y mantener en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación de sus trabajadores. También debe de mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad y limpieza.

✓ Seguridad del personal:

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo de la República de Guatemala, en el que se hace referencia a la obligatoriedad de adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la prevención y acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista deberá dotar a todo su personal de campo con los implementos mínimos de protección personal.

21. PRORROGA CONTRACTUAL:

A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. **BASE LEGAL:** Artículo No. 51 de la Ley de Contrataciones del Estado (Reformado por el artículo 24 del decreto 09-2015 del Congreso de la República). En caso que la prórroga sea solicitada por el contratista, por las razones indicadas en el artículo 51 de la Ley, el contratista dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho, notificará a las o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato. La autoridad competente del organismo contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también las garantías respectivas. **BASE LEGAL:** Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016.

22. REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES INADECUADOS:

Mientras se realice la obra, el supervisor tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con lo contratado o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir una inspección especial o la nueva ejecución apropiada de cualquier trabajo u obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al contrato en lo que respecta a materiales o calidad requerida.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO:

El supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el trabajo por los períodos que considere necesarios, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada.

24. FORMA DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos por la obra objeto de contrato, en la forma siguiente:

Anticipo:

Se concederá al contratista un anticipo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, con destino específico para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la municipalidad. Todos los pagos hechos con el anticipo

deberán ser supervisados por la Municipalidad.

El porcentaje del anticipo se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Avance de la obra:

Se harán pagos parciales al contratista a cuenta del contrato por avance de trabajo ejecutado y aceptado, de acuerdo a estimaciones y medidas revisadas y aceptadas por el supervisor y aprobadas por la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículos No. 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Liquidación:

Después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **BASE LEGAL:** Artículos No. 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del contrato y se presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Moneda de pago:

Los pagos se harán en quetzales. **BASE LEGAL:** Artículo: 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Autorización de pagos:

Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. La Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, garantiza el total de los fondos para el ejercicio fiscal 2018.

25. FACTURACIÓN:

El contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de la Municipalidad de Pachalum, NIT **656320-1**.

26. ENTREGA DE LA OBRA:

El contratista deberá ejecutar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad la obra de la presente cotización dentro del plazo estipulado en el contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de los trabajos.

Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe

pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, la que nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra. **BASE LEGAL:** Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

27. TIEMPO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, a fallas por deficiencias técnicas y en la calidad de materiales utilizados, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

28. SANCIONES PECUNIARIAS:

El retraso del contratista en la entrega satisfactoria de la obra en el plazo convenido según contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **BASE LEGAL:** Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

29. CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiere entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato que se suscriba, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **BASE LEGAL:** Artículos 102 y 103 de la Ley de Contrataciones del Estado.

30. DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:

En caso de discrepancia en los documentos del expediente de contratación, la prevalencia de los mismos será en el orden en que se cita a continuación: Disposiciones Especiales, Especificaciones técnicas, Especificaciones Generales y Bases de Contratación. **BASE LEGAL:** Artículo 16 tercer párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

31. DERECHO DE PRESCINDIR:

La Municipalidad puede por intermedio de la Autoridad Superior, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. **BASE LEGAL:** Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SECCION II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRABAJOS PRELIMINARES

Limpieza:

Este trabajo consiste en el chapeo, tala, destronque, remoción y eliminación de toda clase de vegetación y desechos que estén dentro de los límites de la cancha polideportiva.

El supervisor designará los límites del área de la cancha polideportiva que deba ser limpiada, chapeada y destroncada.

Los árboles deben botarse hacia el centro del área que deba limpiarse de tal manera que no se dañen las propiedades adyacentes.

En las áreas donde se deba efectuar excavación o corte, todos los troncos, raíces y otros materiales inconvenientes, debe ser removidos hasta una profundidad no menor de 60 centímetros debajo de la superficie de la sub-rasante; y el área total debe ser limpiada de matorrales, troncos carcomidos, raíces y otras materias vegetales u orgánicas susceptibles de descomposición.

Las áreas que vayan a ser cubiertas con terraplén o relleno deben desraizarse y destroncarse a una profundidad no menor a 60 centímetros debajo del terreno original.

El volumen de la capa vegetal que sea removido al efectuar la limpia, chapeo y destronque, dentro de los límites de la cancha polideportiva, será incluido dentro de este renglón, no implicará un incremento en el renglón de corte o excavación.

Trazo y Nivelación:

Este trabajo comprende: 1) El trazo y el estaqueado necesario para la construcción de la cancha. 2) La nivelación comprende la remoción de la capa vegetal en el área de trabajo más el relleno o excavación a mano que sea necesario para nivelar la sub-rasante hasta una cota de corte o relleno máxima de 0.45 metros.

Corte de Terreno:

Este trabajo consiste en el movimiento de tierra para lograr el terraplén, la remoción y retiro de material hasta lograr la sección típica de la cancha polideportiva dentro de los límites de construcción, hasta una cota máxima de 0.45 metros. Incluye excavación y remoción de la capa vegetal. Incluye la remoción y retiro de todos los materiales existentes. El trabajo incluye también el retiro y reemplazo de material inapropiado que se encuentre en áreas inestables, remoción y prevención de derrumbes.

Las excavaciones en presencia de agua deberán ser drenadas a satisfacción del Supervisor como parte de los trabajos de nivelación. Los sistemas que use el contratista deberán ser aprobados por el supervisor.

Base y Compactación:

El renglón de base incluye la obtención, explotación, acarreo, tendido, humedecimiento, mezcla, conformación y compactación del material de base; el control de laboratorio y operaciones necesarias para construir en una sola capa de 10 cm. de espesor con la compactación requerida, sobre la rasante previamente preparada y acondicionada; todo de acuerdo a lo indicado en planos y ajustándose razonablemente a los alineamientos horizontal, vertical y secciones típicas de la cancha polideportiva y dentro de las tolerancias estipuladas.

ESPESOR DE LA BASE:

El espesor de la base será de 10 centímetros.

MATERIALES PARA BASE:

La capa de base debe estar constituida por suelos de tipo granular en su estado natural o mezclados, que formen y produzcan un material que llene los requisitos siguientes:

- **Valor Soporte:** El material debe tener un CBR, AASHTO T-180, Mínimo de 30, efectuado sobre muestra saturada a 90 % de compactación.
- **Piedras Grandes:** El tamaño máximo de las piedras que contenga el material de base, no debe exceder de 2 centímetros.
- **Exceso de finos:** el material de base no debe tener más del 50 % en peso de partículas que pasen el Tamiz No. 40 (0.425 mm) y no debe tener más del 25 % en peso de partículas que pasen el Tamiz No. 200 (0.075 mm)
- **Plasticidad:** La porción que pasa el tamiz No. 40 (0.425 mm) no debe tener un índice de plasticidad AASHTO T 90 mayor de 6 determinado sobre muestra preparada en húmedo, AASHTO T 146.
- **Límite Líquido:** La porción que pasa el tamiz No. 40 (0.425 mm) no debe tener un límite líquido AASHTO T 89 mayor de 25 determinado sobre muestra preparada en húmedo, AASHTO T 146.
- **Equivalente de arena:** No debe ser menor de 25, determinado por el método AASHTO T 176
- **Impurezas:** El material de base debe estar razonablemente exento de materias vegetales, basura, terrones de arcilla o sustancias que a criterio profesional puedan causar fallas en la estructura del pavimento de la cancha polideportiva.
- **Se aceptará como material** base principalmente el tipo selecto, pudiendo sustituirse por material de similares características previamente autorizados por el supervisor.
- **El selecto** debe ser mezclado con cemento en una proporción de 10 a 1, para lograr una mejor base, esto debe ser previamente autorizado por el supervisor.

A solicitud del supervisor, el contratista por su cuenta deberá efectuar los ensayos de suelos que demuestren que se cumple con los requisitos indicados en los incisos anteriores.

Es responsabilidad del contratista seleccionar los bancos de materiales que llenen los requisitos de calidad establecidos y someter el material a la aprobación del Supervisor. Si

el supervisor lo requiere el contratista deberá entregar los resultados de los ensayos de suelos que haya efectuado.

El contratista debe colocar el volumen de material correspondiente al espesor de base sobre la sub-base previamente preparada y reacondicionada. El material suelto de base colocado debe corresponder en cantidad al espesor de la capa a tender, tomando en cuenta la reducción de volumen por compactación. El material de base debe ser tendido en una capa de 10 centímetros de espesor.

Después de haber colocado y tendido el material, debe procederse a su homogenización, mezclando el material en todo su espesor mediante la utilización de equipo apropiado de manera que se produzca una mezcla homogénea.

El material de base debe esparcirse, homogenizarse y conformarse, agregándole la cantidad de agua necesaria para lograr su compactación.

CONFORMACIÓN DE LA BASE:

La capa de base debe conformarse, ajustándola razonablemente a los alineamientos y secciones típicas de la cancha polideportiva.

COMPACTACION DE LA BASE:

La capa de base debe compactarse en su totalidad, hasta lograr el 90 % de la densidad máxima determinada por el método AASHTO T 180. La tolerancia establecida para la aceptación de la compactación de la capa de base será del 3 %.

Pavimento de 0.10 m:

Este renglón se refiere a la construcción de un pavimento rígido constituido de losas de concreto de cemento Pórtland, soportadas en toda su superficie y diseñada de manera que resiste las cargas a que está sometida una cancha polideportiva.

Este trabajo consiste en la obtención, apilamiento, almacenamiento y suministro de los agregados fino y grueso, el suministro y almacenamiento de cemento Pórtland, el suministro de agua, la fabricación, suministro y colocación del concreto de cemento Pórtland, el suministro, colocación y retiro de las formaletas, el suministro de materiales y la ejecución de las juntas, el afinamiento y el acabado, el curado y el control de laboratorio durante todas las operaciones necesarias para construir la losa de concreto de 0.10 metros de espesor de concreto de cemento Pórtland, conforme lo indicado en los planos y ajustándose razonablemente a los alineamientos vertical y horizontal y a las secciones típicas de la cancha polideportiva.

La losa quedará confinada dentro de un bordillo perimetral invertido y se dejarán dentro de la misma rectángulos con medidas especificadas en planos, los cuales deberán llevar su endientado o llave en el canto del rectángulo.

No se permitirá bajo ninguna circunstancia fundir la losa completa en una fase, o parcialmente en dos o tres fases, y luego dividirla en los rectángulos correspondientes con cortadora de disco o similar, lo anterior implica que la losa deberá fundirse obligadamente con la modalidad de tablero de ajedrez, de manera que quede

conformada de rectángulos unidos cada uno por una junta de construcción (junta fría) en sus cuatro lados, tal y como se indica en el plano respectivo; por lo tanto, tampoco es permitido fundir la losa completa en una fase, o en dos fases o en tres fases, y luego dividirla en los rectángulos correspondientes.

El acabado de la superficie debe ser un cernido fino en toda la extensión de la misma, para lograr éste acabado se debe aplicar el proceso usual de extender una capa de sabieta en proporción uno a uno sobre la superficie de fundición aún fresca recién terminada, con el propósito de lograr buena adherencia del acabado y la fundición.

El área de la cancha deberá quedar drenada, con pendiente mínima de 0.5 % la dirección de la pendiente la determinará el supervisor según sea la pendiente del terreno.

Para realizar el curado del concreto de la cancha se deberá mantener cubierta con agua por un mínimo de siete días después de haber realizado la fundición.

RESISTENCIA DEL CONCRETO A LA COMPRESION:

El concreto de la losa de la cancha polideportiva deberá tener una resistencia a la compresión mínima de 3000 lb/pulg² (3000 psi), (210 kg/cm²), determinada por el ensayo AASHTO T 22

RESISTENCIA DEL CONCRETO A LA FLEXION:

El concreto de la losa de la cancha polideportiva deberá tener una resistencia a la flexión mínima de 550 lb/pulg² (550 psi), (38.7 kg/cm²), determinada por el ensayo AASHTO T 97, determinadas sobre muestras preparadas según AASHTO T 126 Y T 23, ensayados a los 28 días.

ASENTAMIENTO:

La mezcla de concreto debe ser trabajable y tener un asentamiento entre una pulgada (2.54 cm.) Y dos pulgadas y media (6.4 cm.) determinado por el ensayo AASHTO T 119.

REACTIVIDAD POTENCIAL DE LOS AGREGADOS:

Si a criterio del supervisor le es solicitado al contratista, deberá determinar la reactividad potencial de los agregados en base al ensayo de reducción en alcalinidad. Los agregados deben considerarse inocuos según este ensayo para poder ser aceptados. Norma: ASTM C-289-94 (Standard Test Method for Potential Alkali-Silica Reactivity of Aggregates – Chemical Method)

3. CONCRETO

GENERALIDADES:

Esta sección se refiere a las estructuras de concreto de cemento Pórtland simple o armado, vaciado en el sitio según las dimensiones indicadas en los planos. El concreto

estará compuesto de agregado grueso, agregado fino, cemento Pórtland, agua y eventualmente aditivos.

Todos los materiales estarán sujetos a inspecciones y pruebas en cualquier momento durante su producción o empleo; se almacenarán y manejarán de modo que conserven su calidad o idoneidad para el empleo sin deteriorarse.

Antes de colocar cualquier material o el concreto en los equipos para el manejo o el transporte, dichos equipos deberán limpiarse.

En todos los casos para los cuales no se indiquen otras disposiciones en las especificaciones, valdrán las normas ASTM. Todo concreto y concreto reforzado deberá ser conforme el << Reglamento de las Construcciones de Concreto Reforzado >>, ACI 318, editado por el << American Concrete Institute >>, excepto cuando se indique lo contrario.

AGREGADOS:

GENERALIDADES

Los agregados serán de material duro, denso, duradero, y fuerte, libre de impurezas, polvo, materia orgánica, terrones de barro y otras sustancias nocivas. El contenido de materias nocivas no excederá del 5% por peso.

Arena

Las partículas de arena serán fragmentos de roca inorgánica, duras, densas, duraderas, sin recubrimientos. La arena debe estar libre de cantidades dañinas de polvo, terrones, partículas suaves o escamosas, pizarra, álcalis, material orgánico, tierra negra, mica y otras sustancias nocivas. El máximo porcentaje de sustancias nocivas en la arena cargada a la mezcladora, cuando sea probada de acuerdo con los métodos especificados, no excederá de los valores siguientes:

Porcentaje por peso

Material que pasa el tamiz No. 200 (ASTM C 117-69)	3 %
Terrones arcillosos (ASTM C 142-67)	1 %
Total de otras sustancias totales nocivas (como álcalis, mica, Granza con recubrimiento y partículas suaves y escamosas).	2 %

La suma total de estos porcentajes de sustancias nocivas (físicas y/o químicas) no debe exceder del 5 % por peso. Todo material que produzca un color más oscuro que el normal en la prueba colorimétrica para impurezas orgánicas (ASTM Designación C 40-60) debe ser rechazado. La arena debe estar conforme los requisitos de ASTM Designación C 33-64, o como se indica en éstas especificaciones. La arena deberá estar bien clasificada en gruesa o fina y al someterse a prueba por medio de tamices normales TYLERÁ (ASTM Designación C 136-67), deberá estar dentro de los siguientes límites de gradación:

Tamiz U. S. Normal	% por peso que pasa
3/8"	100
No. 4	95 a 100

No. 8	80 a 100
No. 16	50 a 85
No. 30	25 a 60
No. 50	10 a 25
No. 100	3 a 10
No. 200	3 máximo

No más de 45 por ciento por peso será retenido entre cualquiera de dos tamices sucesivos de la serie arriba citada.

Grava o Piedra Triturada

El agregado grueso debe consistir de fragmentos de roca sin recubrimiento, dura y densa, libre de cantidades dañinas de pedazos suaves, desmenuzables, delgados, alargados o laminados, álcalis u otras materias nocivas. El porcentaje máximo de sustancias nocivas en el agregado grueso entregado a la mezcladora, cuando sea probado de acuerdo con los métodos aquí especificados, no deberá exceder de los porcentajes siguientes:

% Máximo por peso

Material que pasa el tamiz No. 200 (ASTM C117-69)	1%
Terrones arcillosos (ASTM C 142-67)	1%
Otras sustancias nocivas	3%

El pedrín triturado y la grava deberán ajustarse a los requisitos ASTM Designación C 33-64, o según estas especificaciones.

El agregado grueso deberá ser roca triturada o grava bien clasificada y para llenar los requisitos de las diferentes clases de concreto deberán producirse varios tipos de agregados gruesos, cuya granulometría será fijada por el supervisor. El agregado grueso, cuando sea sometido a cinco ciclos de la prueba de resistencia en sulfato de sodio descrito en la Designación ASTM C 88-69, deberá tener una pérdida promedio de peso no mayor del 10%. El agregado grueso, al ser sometido a prueba de desgaste en la maquina Los Ángeles, de acuerdo con la Designación ASTM C 131-69, no deberá tener una pérdida mayor del 30% en peso. La proporción de partículas planas y alargadas de una muestra representativa no deberá exceder del 30% del total ni el 40% de cualquier fracción de un solo tamaño. Una partícula alargada, es aquella que tiene una relación mayor de tres entre su largo y ancho.

Almacenamiento de Agregados

El manejo y almacenamiento de los agregados para el concreto se hará en forma tal, que se evite la separación y la mezcla con materiales extraños. El Supervisor podrá exigir que los agregados se almacenen en plataformas adecuadas. Los agregados fino y grueso, se almacenarán en montones separados a suficiente distancia el uno del otro, para evitar que los montones se mezclen. La localización de los montones deberá ser aprobada por el supervisor. El agregado fino se apilará antes de depositarlos en los sitios de carga, y

cuando éste haya sido lavado, se dejará secar aproximadamente durante veinticuatro (24) horas, para que alcance un contenido de humedad prácticamente uniforme.

CEMENTO Y ADITIVOS

Cemento

El cemento será del tipo Pórtland Tipo 1 de 4000 psi, de acuerdo con las normas ASTM Designación C 150. Todas las pruebas de cemento deberán efectuarse de acuerdo con las normas mencionadas.

El cemento será entregado en bolsas. El cemento en bolsas deberá depositarse en el almacén de forma tal, que se pueda diferenciar cada entrega llegada al sitio de la obra. El cemento deberá ser empleado en el mismo orden cronológico de su llegada al sitio de la obra.

El cemento que ha sido dañado por haberse expuesto a la humedad y que está fraguado parcialmente o en grumos no será usado, y el contenido total del saco será rechazado y sacado inmediata y permanentemente del trabajo. El cemento recuperado de sacos rotos o parcialmente usados no deberá ser utilizado. El cemento deberá almacenarse en un lugar a prueba de agua, previniendo la forma de evitar la absorción de humedad.

Diferentes marcas de cemento o diferentes tipos no serán mezclados y serán almacenados aparte.

Aditivos

El empleo de aditivos podrá ser permitido o exigido por el supervisor, quien deberá en cada caso extender una orden escrita o una aprobación, en la que figure el tipo, la cantidad y la dosificación que se empleará para el producto.

AGUA

El agua empleada en la mezcla y curado del concreto deberá ser limpia y libre de cantidades dañinas de aceite, ácido, álcalis, materia orgánica y otras sustancias nocivas. Se considera como agua de mezcla el contenido de humedad de los agregados que será tomado en cuenta en la dosificación de la mezcla.

MEZCLAS DE CONCRETO Y MORTERO

Diseño de mezclas

Las mezclas de concreto y mortero serán diseñadas por el contratista, preparados por un laboratorio competente, sujetándose a estas especificaciones y a la aprobación del Supervisor.

Clase y Resistencia del Concreto

Será proporcionado y mezclado a modo de obtener un mínimo esfuerzo de compresión de 3,000 libras por pulgada cuadrada (210 kilogramos por centímetro cuadrado) a los veintiocho (28) días calendario determinada por el ensayo AASHTO T 22

Mortero

En todas las superficies de rocas y juntas de construcción que deben cubrirse con mortero, éste tendrá la misma proporción de cemento y arena que la mezcla de concreto utilizada en la estructura. Se rechazará el mortero que no haya sido usado dentro de cuarenta y cinco (45) minutos después de su preparación.

En las superficies de roca o juntas de construcción donde deba colocarse mortero, se hará en una capa entre uno y dos centímetros de espesor.

EQUIPO DE PREPARACIÓN DEL CONCRETO

El concreto podrá ser mezclado en obra por medio de mezcladora.

Requisitos Generales

Todo el equipo necesario para el mezclado, manejo y colocación del concreto para la adecuada construcción de la obra, deberá estar en el sitio de la misma, en condiciones óptimas de servicio, antes de que se inicien dichas operaciones, debiendo ser inspeccionado y aprobado por el supervisor.

Mezcladoras

Todas las mezcladoras serán de un tipo aprobado y diseñadas en tal forma que aseguran una distribución uniforme de los materiales en toda clase de concreto o mortero. No se usará mezcladora alguna cuya capacidad indicada sea inferior a la carga de un saco. La mezcladora deberá estar ocupada con un accesorio que cierre el dispositivo de la carga, con el fin de evitar que la mezcladora se vacíe antes de que los materiales sean mezclados durante el tiempo mínimo especificado.

En tales casos, cuando el vaciado del concreto se interrumpa más de 45 minutos por causa de algún daño en la mezcladora, se retirarán las formaletas y se retirarán las fundiciones parciales, salvo en caso de que por naturaleza de la fundición, el supervisor apruebe una junta de construcción.

MEZCLADO DE CONCRETO

Requisitos Generales

El concreto se debe mezclar solamente en la cantidad que sea necesaria para el uso inmediato y no se usará ningún concreto que haya desarrollado un fraguado inicial. No se deberá hacer ningún reablandamiento del concreto, ni se usará ningún material que se haya desbordado de la mezcladora.

No se podrá usar el concreto que no haya sido colocado a los 45 minutos de haberse agregado al cemento el agua para la mezcla, o el cemento al agregado (excepto aquel que haya sido entregado en camiones mezcladores o agitadores). Ninguna mezcladora se operará más allá de su capacidad indicada.

Antes de que se coloquen allí los materiales para la carga siguiente, la carga anterior deberá ser totalmente vaciada de la mezcladora. El depósito y el cuello del tambor deberán mantenerse libres de acumulaciones.

Cuando haya detenido la operación de la mezcla por un período mayor de 45 minutos, se deberá limpiar la mezcladora cuidadosamente por medio de un chorro de agua a presión.

Operación de la mezcladora en el lugar

El tiempo de mezclado después de que todos los materiales están dentro del tambor, será de un minuto y medio por metro cúbico de concreto y por cada medio metro cúbico adicional se aumentará el tiempo de mezclado en 30 segundos, como un tiempo máximo de 3 minutos. Durante el período de mezcla, el tambor operará a la velocidad para la cual ha sido diseñado. Dicha velocidad, sin embargo, no será inferior a 56 mts. Por minuto (185 pies por minuto) ni mayor de 69 mts. (226 pies) por minuto, en la superficie periférica del tambor, ni menor de 14 o mayor de 20 revoluciones por minuto.

Concreto Premezclado

a) En caso que se emplee concreto premezclado, éste deberá ser preparado con materiales que satisfagan totalmente los requisitos de las operaciones de las presentes especificaciones.

b) Si el concreto se mezcla en planta, deberá ser preparado siguiendo los procedimientos establecidos en la norma << Specification for Ready-Mixed Concrete>> (A.S.T.M. C-49). Los métodos para obtener las muestras y efectuar las pruebas estarán de entero acuerdo con dichas especificaciones.

c) Si el concreto se mezcla en camión, todos los materiales deberán ser vaciados en la mezcladora del camión, la cual será capaz de transportar y mezclar todos los materiales hasta formar una masa uniforme.

Esta operación se llevará a cabo mientras el camión mezclador se dirige a la obra. La calidad y características de la mezcla estarán en todo de acuerdo con los requisitos exigidos para el concreto mezclado en la obra. El concreto mezclado en mezcladora de camión deberá ser entregado en la obra antes de haber transcurrido sesenta (60) minutos de haberle agregado el agua a la mezcla, y los trabajos de conformación y compactación del concreto podrán prolongarse hasta que haya transcurrido noventa minutos de haberse agregado agua.

La mezcladora de camión deberá ser operada dentro de los límites de capacidad y velocidad de rotación recomendadas por el fabricante. El volumen de agua no deberá medirse en el tanque de la mezcladora del camión debido a lo difícil de su inspección sino deberá medirse en la planta de dosificación.

Transporte del Concreto

a) El concreto será transportado desde la mezcladora al sitio en que finalmente se va a depositar en la forma más rápida y práctica, usando métodos que eviten la segregación o pérdida de los componentes de la mezcla.

b) El concreto deberá ser depositado lo más cerca posible de su posición final, para así evitar la segregación debido a la manipulación y flujo.

c) Si para el transporte del concreto se emplean canaletas, el concreto deberá resbalar en éstas, evitando en tal forma que se separen sus componentes.

d) En caso de que se use bomba para transportar el concreto, el equipo de bombeo debe ser tal, que el concreto de la calidad y consistencia especificada y pueda ser transportado sin segregación de los materiales. La bomba debe ser capaz de producir una presión de trabajo de 21 kilogramos por centímetro cuadrado como mínimo, y la tubería y accesorios deberán ser diseñados para resistir aproximadamente el doble de esa presión. La tubería de conducción deberá ser colocada con el menor número posible de codos y cambios de dirección, los cuales serán preferentemente codos de cuarenta y cinco grados o menos.

Podrán usarse codos de 90 grados únicamente cuando sea inevitable. Cuando sea necesario colocar la tubería con pendiente hacia abajo, deberá usarse en la boca de descarga un amortiguador para mantener el flujo continuo en la tubería de conducción.

Cuando sea necesario, deberá colocarse en la parte inferior de la tubería una válvula para prevenir el regreso del concreto. Inmediatamente antes de comenzar la fundición, la tubería deberá ser lubricada con agua y una carga de pasta de cemento de aproximadamente 30 litros por cada 100 metros cuadrados de superficie interior en la tubería, que se bombeará después de un tiempo para forzar el agua fuera. El diámetro de la tubería a emplearse será de acuerdo con el asentamiento (<<Slumps>>), máximo tamaño del agregado grueso y la distancia máxima de bombeo.

Mezclado a mano

La mezcla a mano no deberá hacerse excepto en casos de emergencia y mediante la autorización por escrito del supervisor. Dicha operación se deberá hacer solamente en plataformas impermeables. La arena y el cemento se mezclarán cuidadosamente por medio de palas, mientras estén secos, hasta que la mezcla tenga un color uniforme, después de lo cual se formará un cráter en el centro de la mezcla, agregando el agua en la cantidad necesaria para obtener un mortero de adecuada consistencia. El material de la parte exterior del anillo del cráter se debe palear hacia el centro y se dará vuelta a toda la masa, cortándola en sección hasta que se logre una consistencia uniforme. Se humedecerá completamente el agregado grueso, y se añadirá al mortero, dando vueltas y revolviendo toda la masa cuando menos 6 veces, hasta que todas las partículas de piedra estén perfectamente cubiertas de mortero y la mezcla sea de un color y una apariencia uniforme.

Retemplado del Concreto

El retemplado del concreto parcialmente endurecido, agregándole cemento adicional, agregados o agua, no se permitirá en ningún caso.

COLOCACIÓN DEL CONCRETO

Requisitos

- a) El contratista avisará por escrito al supervisor con tiempo suficiente, antes de proceder a la colocación del concreto. El supervisor hará una inspección previa de

las formaletas, refuerzos, preparación de roca o concreto endurecido. No se colocará ningún concreto sin la presencia del supervisor.

- b) Deberá utilizarse en la fundición de la losa de concreto un acelerante de fraguado, el cual se utilizará conforme a las recomendaciones y especificaciones del fabricante.
- c) El concreto deberá colocarse, compactarse y conformarse en las formaletas antes de noventa (90) minutos de haber agregado el agua de hidratación en la mezcla, o antes de haberse alcanzado el fraguado inicial, según el que sea menor. Se podrán usar aditivos retardantes en casos especiales, permitiéndose prolongar el tiempo de colocación. Compactación y conformación del concreto, según indicaciones del aditivo usado, previas pruebas de laboratorio y aprobación del supervisor.
- d) Todo el concreto deberá ser depositado durante tiempo seco y sin lluvia, en superficies húmedas, limpias, libres de corrientes de agua, libres de aceite, lodo, roca segregada, fragmentos flojos, semi desplegados o defectuosos. Cuando haya sobre excavación más allá de la línea teórica indicada en los planos, el concreto de estas áreas deberá ser igual al concreto de la estructura, o de la clase que indique el supervisor.
- e) Todo el concreto se debe aplicar en una capa horizontales de 0.10 m. de espesor. Toda fundición se hará monolíticamente, mientras sea posible, o sea que se rellenarán todos los tramos, paneles, etc., en una sola operación continua. Para que se considere fundición monolítica, todo concreto que se coloque en contacto con otro concreto, deberá ser colocado antes de que se haya alcanzado el fraguado inicial del concreto colocado anteriormente, o antes de que éste tenga un endurecimiento tal, que ya no permita entrar al vibrador por su propio peso. Para los casos en que no se cumplan las condiciones del párrafo anterior, se considerarán como juntas de construcción.
- f) No se debe permitir depositar el concreto desde alturas mayores de 1.50 m. de caída libre.
- g) Todo el concreto será debidamente compactado mientras se lleva a cabo la operación de colocación usando para ello vibradores, tal como se especifica más adelante; o maceado, según lo que apruebe el supervisor.
- h) Deberá ponerse especial cuidado en la colocación del concreto en las esquinas de la formaleta y alrededor del refuerzo y tubería colocada dentro de la fundición.
- i) Donde sea difícil compactar el concreto, o donde el refuerzo esté muy aglomerado. Primero se colocará en las formaletas una capa de mortero debe que tenga las mismas proporciones de cemento y arena que se usen en el concreto a partir de la parte inferior de la formaleta.
- j) Las incrustaciones de concreto ya endurecido en los encofrados y sobre los hierros de refuerzo deberán ser limpiadas y, asimismo, todas las piezas empotradas.
- k) El contratista debe tomar todas las precauciones necesarias para drenar y desaguar las aguas de los lugares donde se debe colocar el concreto, mediante el empleo de cañerías, canaletas o bombeo, y si fuera necesario, sellando infiltraciones, o empleando otros medios aprobados por el supervisor.

- l) Cuando el concreto sea transportado a presión a través de tubería, no deberán transmitir golpes o vibraciones a las formaletas donde ya estuviere colocado el concreto.
- m) No será permitida la segregación excesiva causada por la caída libre del concreto, por ángulos excesivos en canaletas o por caída sobre una superficie dura.

Corte y Sello de Juntas:

Por las dimensiones de la cancha polideportiva no se permitirán juntas de construcción, más que las que están indicadas en planos, entendiéndose por tales las que se producen cuando se da algún tipo de interrupción en colocación del concreto de la losa o del bordillo perimetral invertido.

Pintura:

Se entenderá por pintura el conjunto de operaciones que deberá ejecutar el contratista para colorear con una película delgada, elástica y fluida la superficie de la cancha polideportiva, con la finalidad de marcar las diferentes áreas de juego y de brindar protección contra el uso y contra la intemperie.

Antes de proceder a la pintura de la cancha polideportiva, se deberá efectuar una limpieza general de la superficie, utilizando para el efecto únicamente un cepillo de cerdas duras y agua para dejar libre de impurezas que puedan afectar la correcta adherencia de la pintura a la losa de concreto.

La pintura para Canchas Polideportivas debe ser pintura especial para tráfico y señalización. Debe ser aplicada con brocha o rodillo industrial, o con equipo para demarcar pavimento (Pintarrayas). No se debe aplicar sobre superficies húmedas. El pavimento debe estar libre de gravilla, polvo, grasa, aceite y humedad. No debe aplicarse después de haber llovido hasta que el pavimento este seco.

Las canchas polideportivas se pintarán de acuerdo al detalle en planos, sobre la superficie de la losa fundida se pintará del color detallado, se aplicarán cuatro trazos que demarcarán el anillo perimetral, la cancha de básquetbol, la cancha de voleibol y la cancha de papi fútbol, por lo cual se deberán usar los colores apropiados y pintura de tráfico de buena adherencia.

Porterías, Canastas de Básquet-bol y Set para Volibol:

Se deberán de fabricar con tubo galvanizado de 3", lamina lisa de 1/8" y angular de 1" * 3/16", con las dimensiones detalladas en los planos de construcción.

Las canastas para básquetbol y los marcos para papi fútbol así como los tubos de la red de voleibol deben quedar contruidos y colocados de acuerdo a la planificación y en su construcción se deberá usar tubería galvanizada, en las área donde se aplique soldadura o por cualquier condición se destruya la capa de material galvanizado se deberá proteger con pintura a base de aluminio. De acuerdo a la planificación se deberá colocar soportes

en la orilla del anillo perimetral, que servirán para poder tensar la red de voleibol. Cada aro llevará una malla elaborada con cadena de eslabón acerado galvanizado de 1/8" por 1". Los postes para el set de volibol tendrán una altura de 2.55 metros.

Pintura de Canastas y Marcos

Tanto las canastas propiamente dichas y los tableros deben quedar protegidos con dos manos de pintura a base de óxido de zinc y una mano de pintura de aceite del color blanco con las líneas que marcan el remate y golpe del tablero de color rojo. También la canasta propiamente dicha debe ir pintada de color blanco.

Retiro de Material de Desperdicio:

Durante la realización del proyecto se deberá retirar todo material que perjudique el accionar de la obra, así también al terminar la misma no dejar desperdicios que puedan dañar a las diferentes personas tanto los trabajadores como los vecinos del lugar.

SECCION II

REGLONES DE TRABAJO

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CANCHA POLIDEPORTIVA		
1.01	Trazo y Limpieza	243.60	m ²
1.02	Corte de terreno	36.50	m ³
1.03	Base y compactación	24.35	m ³
1.04	Pavimento de 0.10 m	243.60	m ²
1.05	Corte y sello de juntas	144.00	ml
1.06	Juego de Canastas y porterías	1.00	Unidad
1.07	Marcación de canchas deportivas (Papi futbol, basquetbol y voleibol)	1.00	Unidad
1.08	Limpieza final del área	1.00	Unidad

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deben ser claras y concretas, utilizando para ello el modelo de oferta que se presenta a continuación:

Lugar y Fecha

Señores:
Junta de Cotización
Municipalidad de Pachalum, Quiché.

Estimados señores:

Yo: _____, por este medio y en mi calidad de _____ de la _____, me permito presentar formal oferta para la ejecución del proyecto: "_____", por un monto de _____ quetzales (Q _____). Estamos enterados del contenido de la Invitación a Cotizar, Bases de Cotización y demás documentos, los que hemos examinado, estudiado y analizado detenidamente y en consecuencia aceptamos y ofrecemos en caso de salir favorecidos con la adjudicación, cumplir con las condiciones y requisitos. Así mismo que nos sujetamos a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes de la República y ofrecemos a la municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, ejecutar el presente proyecto en un tiempo de _____.

Firma del oferente _____

ANEXO 2

MODELO DE ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPALIDAD DE PACHALUM DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	
<u>JUNTA DE COTIZACIÓN</u>	
NOMBRE DEL CONCURSO: _____	
NOG: _____	OFERENTE: _____
PROPIETARIO O REPRESENTANTE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
No. DE TELÉFONO Y FAX: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
FIRMA OFERENTE	SELLO OFERENTE

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA:

EMPRESA: _____

DIRECCIÓN COMERCIAL: _____

NIT: _____ TELÉFONO: _____

CONCURSO: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

“MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA VOLCANCILLOS, PACHALUM, QUICHÉ”.

No.	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
1	CANCHA POLIDEPORTIVA				
1.01	Trazo y Limpieza	243.60	m ²		
1.02	Corte de terreno	36.50	m ³		
1.03	Base y compactación	24.35	m ³		
1.04	Pavimento de 0.10 m	243.60	m ²		
1.05	Corte y sello de juntas	144.00	ml		
1.06	Juego de Canastas y porterías	1.00	Unidad		
1.07	Marcación de canchas deportivas (Papi futbol, basquetbol y voleibol)	1.00	Unidad		
1.08	Limpieza final del área	1.00	Unidad		
Total					

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

SELLO: _____